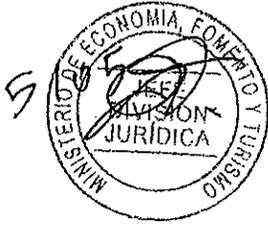


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. CUOTA ALGAS PARDAS III REG 2014



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 12 DE 2014, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO QUE ESTABLECIÓ CUOTA DE CAPTURA PARA LOS RECURSOS HUIRO NEGRO, HUIRO PALO Y HUIRO MACRO EN LA III REGIÓN DE ATACAMA.

DECRETO EXENTO Nº **199**

SANTIAGO, **24 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico Nº 72/2014 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 072-2014, de fecha 24 de Marzo de 2014; la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 12 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Exento Nº 12 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció una cuota anual de captura para los recursos huiro negro **Lessonia nigrescens**, huiro palo **Lessonia trabeculata** y huiro macro **Macrocystis spp.**, para ser extraídas en el área marítima de la III Región de Atacama.

Que mediante Informe Técnico Nº 072/2014, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar la distribución espacial de la cuota dispuesta en el citado Decreto, disponiendo además de una fracción de ésta para el sector de Bahía Chasco, sometido a un plan de manejo para los recursos previamente individualizados, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, de la misma Subsecretaría, sin que lo anterior, conlleve un aumento o disminución de la cuota de captura autorizada.



SP

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 12 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó una cuota anual de captura para los recursos huiro negro *Lessonia nigrescens*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro macro *Macrocystis spp.*, para el año 2014, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase la tabla ahí indicada por la siguiente:

	Huiro Negro	Huiro Palo	Huiro macro
Ene - Mar	19.390,3 ton	2.763,4 ton	385,2 ton
Abr - Jun	16.749,7 ton	3.197,0 ton	306,0 ton
Jul - Sep	16.335,0 ton	5.720,1 ton	447,1 ton
Oct - Dic	11.525,0 ton	2.015,8 ton	495,4 ton
TOTAL	64.000 ton	13.696,3 ton	1.633,7 ton
Bahía Chasco	-	-	3.966,3 ton

b) Incorpórese el siguiente inciso:

"Para el sector de Bahía Chasco, distribúyase la cuota de huiro *Macrocystis spp.*, temporalmente de la siguiente manera:

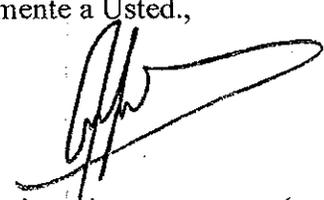
Bahía Chasco	Huiro macro
Ene - Mar	935,3 ton
Abr - Jun	742,8 ton
Jul - Sep	1.085,3 ton
Oct - Dic	1.202,8 ton
TOTAL	3.966,3 ton

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




LUIS FELIPE CESPÉDES CIFUENTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo
Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/AGS/MAP